



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de julio de 2022

**VISTO**, la Carta N° 0173-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Carta N° 0120-2022-URRHH-UNCA/SCGR, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 047-2022 de fecha 15 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0242-2022/CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2022, se estableció a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio de 2022, la modalidad de trabajo para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, pertenecientes al Grupo de Riesgo a la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 0173-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 11 de julio de 2022, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, remite a la Unidad de Recursos Humanos, la modalidad de trabajo para el mes de julio de los docentes que tienen factor de riesgo de comorbilidad, según el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo – UNCA, aprobado mediante Acta de Reunión



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2022/CO-UNCA

Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 0012022/CSST-UNCA, de fecha 28 de marzo del 2022;

Que, mediante Carta N° 0120-2022-URRHH-UNCA/SCGR de fecha 12 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remite la modalidad de trabajo del personal Docente Ordinario del Grupo de Riesgo de comorbilidad, del mes de julio de 2022, para su aprobación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se Estableció Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; facultando en su artículo 17 a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *“A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)”*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, *el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, establece que: “En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2022/CO-UNCA

**remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas”;**

Que, mediante proveído de fecha 13 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0120-2022-URRHH-UNCA/SCGR de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 047-2022 de fecha 15 de julio de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** a partir del 15 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo para los Docentes Ordinarios del Grupo de Riesgo a la COVID-19, de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Departamento Académico de la UNCA, mediante Carta N° 0173-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 11 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** a partir del 15 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo para los Docentes Ordinarios del Grupo de Riesgo a la COVID-19, de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Departamento Académico de la UNCA, mediante Carta N° 0173-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 11 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DOCENTE	MODALIDAD
<b>Gaitan Merejildo, Gerardo</b>	17882129	Auxiliar	<b>REMOTO</b> Del 15 al 31 de julio de 2022
<b>Gamboa Zavaleta, Zoila Tomaza</b>	18097463	Auxiliar	<b>REMOTO</b> Del 15 al 31 de julio de 2022
<b>Rodas Huertas Javier Orlando</b>	17864409	Auxiliar	<b>REMOTO</b> Del 15 al 31 de julio de 2022

